

# DE LA PROVINCIA DE LEON

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bouxvis que correspondan al dis-trito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo dal número siguiente

dei numero siguicate.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolk-zinas coleccionados ordenadamente para su encua-dornacion, que debera verificarse cada são.

#### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas nincuenta cóntimos el trimestre, ocho pesetas al semestro y quince pesetas al não, pegadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se barán por libranza del Gira mutuo, adultifiadose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas e colvan con aumento proporcional.

Números sucitos veinticinco contimos de peseta.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se inserta-rán adéchimente; saimiemo cuelquier anuncio con-cerniente al ecryicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago ade-lantado de veinte céntimos de pessota por cada linea

# PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Septiembre)

OGBIERNO DE PROVINCIA

#### CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, y en cumplimiento de lo que preceptúa el 55 y Real decreto de 12 de Abril de 1901, vengo en convocar á la Excelentísima Diputación provincial para las sesiones ordinarias del periodo semestral que ha de celebrar en su Casa-Palacio el día 1.º y siguientes del próximo mes de Octubre, à las doce.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

León 22 de Septiembre de

St Baberaedor,

DON ENRIQUE CANTALAPIRDRA Y CRESPO. INGENIBBO JERN DEL DISTRITO MI NEGO DE ESTA PROVINCIA.

Haga saher: Que por D. Manuel Meestro Got zález, vecino de Gijón. ne ha presentado en el Gunierno civil do esta provincia, en el dia 14 del mes do Septiembre, a les diez de la mañana, era solicitud de registro pidicado 20 pertenaccias para la miin de bierro llamuda Guadaluge, esta en términe de Bueicivacas, del pueblo y Aguatamiento de Maraña, v linda por todos rumbes con terreno franco. Hece la designación de las citades 20 pertenoncias en la forma signiente:

Se tendrá por punto de partida una colicata que se halla à pequeña distancia de un arbol situado al E. de la peŭa Bueicivacas y pròxima al nacimiento de fuente Alba; desde doude se madirán al N. maguético L. de Irazazabal 1.000 metres, colocando una estaca

auxilier; de ésta al E. 250 metros, colocando la 2.º estace; de 2.º al S. 500 metros, enlocada to 3.°; de 3° al 0. 400 metros, colorando la 4.°; de 4° al N. 500 metros, colorando la 5.°, y de 5.° al 1.° 150 metros, quedando cerrado el perimetro Y habiendo heche constar esta

interesado que tiene realizado el depónito prevenido por la ley, se ha admitido diche solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sia perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinte días, contados desde zu fecha, pueden presentar en al Gobierno civil sus oposiciones los quase considerarea con detecho al todo d parte del tarreno solicitado, segun praviene ol art. 21 del Reglamento de Mineria vigunto.

El expediente tiene el aum. 3.381 Leóu 14 de Septicarbre da 1904.-E Cantalapiedra

DISTRITO DE LEÓN

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha aprobado ha expadientes de las comas que abrio se relacionen. ya demarcadas, con objeto de que les que se orean agravis des presentes sus eposiciones dentro del prizo de treinta dias, contados desde el siguiente al en que este acubicio aperezea mereto en el Bolstin Origial.

Número del ex- posicola	Nombre de la mina	Término an que todica	Clase Jal mineral	Nombre del duoño	Vecindad	Representanta en la capital	Superdei son sould: literates
3.310	  Andelucia	Pola de Gorcon	Hierro	D. Forturato Pernandez.	l Målagn.,	No trane	86
3.3 4	Campanil	Crémeres	∐iem	Abdres de Allebde	Santurce (Vizenya)	D. Esteban de la Lama El mismo,	55
3.355	Comparil 2.	Idem	ldem	El mismo	Mon	El unemo,	64
3.358	Campaul 3	Idem	[[468]]	Is mismo	ldem	El mismo	40
3.311	Feliciaro	Pole fit Gordon	idem	U. Fortune to Fernandez.	Malaga	No tiene	28
						D. Gregorio Gutiérrez	
3.309	homocuco	Pula de Gordon	icem	Portus pro Feroaugez.	Malaga	No tiere	57
						No tiene	
		Sobrado		B. L. Dumerg		Na tiene	
		Vego de Megez				No tiene	
3.335	San Pelayt	Currocera	ldem			No tiene	
		Benuza			godradelo	D. Gregorio Gutierrez	. 48
9.528	Anrera	Cistierca	Hulla	* Francisco Alvarez	Bonar	No tiene	.] l4
		Rosiezmo				No tiene	
3.345	P. ca	Cistierus	Liem	Valentia Lopez	Arroyal de los Carabeos	No tiens	. 6
3.038	Poris,	Idem	Idem	<ul> <li>Celestino Cartuccii</li> </ul>	Caria	D. Estabisian Gutterrez	, 39
3.286	Teja 9.	Crémenes	Id+m	Bernardica Tejerina	Argovejo	. Eduardo Garcia	. 32
3.323	į Villa Alejaudro 2.	San Emiliano	ldem	<ul> <li>José Bernardo Sáuchez</li> </ul>	Oviedo	No tiene	. 173
3.359	Key	Páramo del Sil	Oro	» José Verardini	Leòn	D Gregorio Gutiérrez	. 12
						El miemo	
9.246	Antonina	S-beado	Piomo	D. Gregorio Gutiérrez	[dem	El mismo	. 12
8.339	Bautista	Rieseco de Tupia	Idem	Duniel Cortes	Bilbao,,,.,,	D. Eilas González	. 33
8.930	Prima	Carucedo	lidem	Luis Miera	Bantander	Niconor López	.) 20
3.318	Non plus	Poenda de Valdeón	'Z nc	- Alfansa Bacquelaine	Somarrastro	l > Benito Alverez	. 60

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 17 DE ERPTIEMBRE DE 1904

#### Extracto de dicha serión

#### Presidencia del Sr. Luengo

Abjecta la sesión à las ocho menòs cuarto de la noche, con asistencia de los Sres. Garrido, Bello, Dueñas, Jolis, Argüello, Berthe, Rodriguez, Latas, Fernández Balbucca, de Miquel Santos Aláiz, el Sr. Presidento ordenó la lectura de la convocatoria extraordicaria, y verificado, se leyó y aprobó el acta de la aute-

Inmediatamente se dió lectura si proyecte de presupuesto adicional al ordinario vigente presentado por la Coutaduria, el cual asciende, refundido con el ordinario, 4 714.821 pesetas 64 céptimos por ingresos, y 713.395 pesetas 65 céntimos los gastos, con un sobrante de 925 pesetes 99 centimos. Se suspendió la sesión por media bora, para que la Comisión de Hacienda emitiera dictamen, segúa se acorsó en votación ordinaria.

Reanudada la sesióu con asistencia de los mismos Sres. Diputados, se levó el dictamen de la Comisión de Haciendo, introduciendo las modificaciones signientes:

1.º En el presupuesto de ingre sos, Cepitulo 11, «Créditos fuers de liquidación, serán baja 5.169 pesotas que se presuponian por ingresos de reintegros que bariso les cabezes de partidos judiciales à la Caja pro vincial per secorros à preses pobres que se hallason en prisión preveutiva à nisposición de la Audispeia provincial, on virtud de que por R.O. de 8 del actual, se declara que este gasto es de cargo de las provincias, 2.º En el capitulo un, art. 41º «Obras de reparación en el Palacio provin cial., donde cousigna la Contaduria 20.000 pesetas para la instalación de caloriferos, se reduce à 15.000 pesetus, con le advertencia de que si esta cifra fuera insuficiente para la instalación total, se convenga con la casa inetaludora el fijar el saido dei coste en el presupuesto de 1905, 3.º Después de admitidas estas modificaciones, quedará el reresumen del presupuesto en 709,162 pesetas d4 céntimos por ingresos, y 708.395 pesetas do céntimos por los gastos, quedando un sobrante de 776 pesetas 99 céntimos.

Sr. Presidente: Leido el anterior dictamen, queda veinticuatro horas sobre la mesa.

E: Sr. Bello excusó au asistencia á la sesión del lunes, sigudolo somí. tida la excusa

Acto seguido, y en votación or-dinaria, se cordó que la sesión del

tance se celebre à los nueva de la maŭona Con lo que se levanto la resión.

León 19 de Septiambra de 1904.-El Secretario. Leopolto Garcia

# PROVINCIA DE LEON

#### AÑO 1904 MES DE AGOSTO

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la propincia

	ав на рговіясна	
_	Nacidos vivos	
1 2	Legitimos	43 13
9	Total	 66
۰	2444	
4	Nacimientos por 1.000 habitantes	8,50
	Nacidos muertos	
5 6	Legitimos	2 
	negicimos	
7	Total	3
	Defonciones ocurridas por	
8	Figbre tif-idea (tifus abdominal)	1
.9	Tifus exactematico	•
10	niebros intermitantes y caquexis paddica	•
12	Serampióg.	;
13	Escerlatina	;
Li	Crqueluche	
15	Difteria y crup	
16	Grippe	
17	Cólera as:atico	<b>*</b> . '
18	Cóiera sostras. Otras eufermedades apidémicas.	
20	Tuberculosis pulmonar.	4
21	Tubercalosis de las meningee	,
22	Otras tuberculosis.	•
23	Sifile	1
24	Cancer y otres tumores malignos	ì
25	Meningitis simple	5
26	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral	5
27	Enfermedudes orgánicas del corazon	И.
28	Bronquitis agada	1 2
39	Broaquitis créaics	ī
31	PhenmoniaOtras oufermedades del apatato respiratorio	,
32		,
33		8
84	Diarran en menures de dos años	li -
35		1
36		'n
37	Nefritis y mal de Bright	1
38		
98	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos ganitales de la mujer	
40	Sapticemia puerperal (Bebre, peritonitis, flebitis puorperal)	
141	Otros accidentes puerpereles	
42		
43	Dabilidad semi,.,	ı
44	Q=Q===================================	:
45		1
45		ď 2
*′		ļ
48	Total	49
49	Defunciones por 1.000 habitantes	3,11

#### Alcaldia constitucional de Páramo del Sil

ficit de 4.748 posetas que resultan en el presupuesto ordinario de 1905. acordó gravar los artículos que se La Junta municipal de este Ayuatamiento, en sesión del dia l'I del expresso e i la arguiente,

corriente, con objeto de cubrir el de

TARIFA						
ESPECIES	UNIDAD Kilogrames	Numero do unidades que so calculan de cabatimo	Precio mediode la unidad Ptas. Uts.	en unidades	Producte anual culculado Ptas Cte.	
Puja y hierba .eñes de todas clases		4.748	2 1		2.374 · 2.374 »	
Totales.		9.496			4.748	

Lu que se hace saber en cumplimiento y à los efectos regismentarios, cuyo expediente de arbitrios extraordinarios se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de quince nise; durante los cuales podrán los contribuyentes formular cuantas relaciones crean procedentes; pues une vez trancutridos no serán admitidas.

Páramo del Sil 16 de Septiembre de 1904 .- Santiago Alfoneo.

#### Alcaldia constitucional de Villahlina

Según comunica el Presidente de la Junta administrativa de Rabanal de Abajo, en la vega del mismo pueolo se eucontro abandonada una povilla de las señas siguientes: edad de 2 à 3 años, pelo casteño, estes levautadas, sin señal alguna, y alzada cu relación á la edad.

La persona que se considere dueus de diche res, puede paser a recogerla al pueblo expresario, previo el abono de gustos. Viltablino 14 de Septiembre de

1904.-El Alcelde, Lucas Gouzález.

#### Alcaldia constitucional de San Emiliana

Formedo el expediente de arbitrios extenordinarios de este A vuntamiento para enjugar el déficit que resultó en el proyecto de presupuestos para el próximo ejercicio de 1905, se halla expuesto al público en seta Secretaria por térmico de disz dias pera ofrireclastizatot es; pasado que sea dicho periodo de trempo no seran stendidas las que sa produzcan.

San Emiliano 18 de Septiembre de 1904.-El Alcalde, Luis Alveraz.

#### Alcoldia constitucional de Villadecanes

Se halla expuceto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino do quince dias, al expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 4,559 pesetas que la resulta en an presupuesto ordinario para el prox mo año de 1905. Durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y ha-cer cuantas reclamaciones 60an procedet-tes

Villadecapes 19 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Fidel Rodriguez.

### Alcaldía constitucional de Arganza

La Corporación de este Ayuntamiento, on sesión de ayer, ncordo gravar las cepectes de la tarifa 2.", hierba, peja y leñas, para cubrir la suma de 3.098 pesetas 21 centimos que resulta como adfinit en el pre-supuesto ordiurio del mismo formado para el año de 1905.

Las demás coodiciones constan en el expediente que obra de manifiesto en la Secretaria por termino de quince diss, para que pueda ser examinado y bacer cuantas reclamaciones convengan.

Arganza á 19 de Septiembre de 1904.--El Alculde, Gerurdo Gonzá-

#### Alcaldia constitucional de Villaquejida

El día 1.º de Octubre próximo, de ocho á disz de la mañana, tendrá lugar ante la Comisión nombrada al efacto, y en la consistorial de este Ayuntamiento, la primola subasta para el arriando á venta lura de todas las especias que comprende el impuesto de consumos de este Municipio en el año próximo de 1905, ajo el tipo de 4.935 10 passetas á que accienden los derechos del Tesoro, recargos aptorizados y 3 por 100 para cobranza y conducción de caudáles.

La heitacion se verificará por pujes a la llana y con arregio at pliego de condiciones que se halla de manificato en la Secretaría municipal, debiendo consignar los licitadores que tomen parte en la subesta, conforme al núm. 7.º del art. 277 del vigente reglamento de Consumos.

el 5 por 100 del tipo de aquélla.

Darà principio la subasta à las cobo en puoto de la minana, admitiéndose posturas cor todas las especies remaidas durante la primera hors; y si no diera resultado, derancialmente por coda una de ella, debiendo el rematante prestar una flanza consistente en el 20 por 100 del importe total en que resultan arrendadas las especies.

Si dicho arriendo no tuviera efecto por fitta de licitadorea, sa celecrará cira segunda subista el día 11 del indicado mes, en el mismo local phoras expresadas, con idénticas formalidades, admitiéndese en esta subasta posturas por las dos terceras partes del tipo que serve

de base à la primera. Villaquejida 17 de Septiembra de 1904. — El Alcaide, Victoriano Castro

#### Alcaldia constitucional de Valderrueda

El día 1.º del próximo Octubre, de dos à quatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subesta de arriendo á venta libre por un período de l á b años de los vinos, aguardien-tes y liceres que se destinen á la venta a partir del primer dia de Ene ro de 1905. La subesta se verificatà ante la Comisión del Ayuntamiento nombrada at efecto, por el sistema de pujas à la llana, con arreglo al pliego de condiciones que en el ex-pediente de su razon obra en la Se cretarla del Ayuntamiento, bejo el tipo de 3.000 pesetas por cupo y recargos autorizados en cada uno de los años que abrace la subaste; de biendo advertir que para hacer pos turas es condición precisa depositar en el acto, ó prevismente en arcas del Municipio, una cantidad igual al 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, y quedando luego obligado el remetante à prestar fianza por valor de la cuarte parte del importe anual dal remate.

Si en esta primera subasta no hubiera remate, sa verificara la segunda, por el mismo tipo y condiciones el dia 13 de igual mes, y á las mismas horas que la primera, admitiéu dese en ella posturas por las dos terceras partes; en cuyo caso el arriendo será soladænte válido por

un año. Valderrueda 17 de Septiembre de 1904.—El Alcaide, Carius de Prado.

Don Ignacio Fernández Martínez, Secretario del Aguntamiento de Villarejo de Orvigo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Junta municipal, hay una correspondiente el dia de h.y., que contiene, entre otros el particular siguiente:

Eu tal estado y visto si déficit de 6.201 pesetas 98 centimos que resulta en el presupuesto municipal or ordinario que se acaba de votar para el año de 1905, la Corporación y Junta volvieron à examinar detepi demente todas les partidas de ingresos y gastos consignadas en el mismo, y convencidas de la imposi bilidad de disminuir éstes por ser todos indispensables, ni de aumentar quellos con los recursos ordinarios que autorizan las dispusiciones vigentes, por estar ya aceptados en su mayor rendimiento legal, no en contrando medio de cubrir el expre endo déficit sino recurriendo à los arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendicas en la tarifa general del impuesto de consumos, acordó, por unanimitad, recurrir al Gobierno de S. M. (Q D. G.), en so licitud de adcorigación para imponer un moderado erbitrio extraordinario sobre la paja y lefta que se Martinez.

consuma en la localidad, con la excepción de la destinada à la juduatria, consistente en 25 céntimos de peseta en cada 100 kilos de cada una de dichas especies, según se detalla en la tanfa adjunta, cuyos gravámenes respectivos no exceden del 26 por 100 del precio medio que las indicadas especies tienen en la localidal y pueden producir en junto, dudo el consumo probable de las mismas, que también se detalla, la expresada suma de 8,201 pasetas 98 centimos à que asciende el deficit. Que este acuerdo se publique por el término de quince diss pors oir reciamaciones, y que, transou-midos que seau, se instruya el uportuno expediente con los docu-mentos que determina la regla 6. de la Reul orden circular de 27 de Mayo de 1887 y se remita al Sr. Goberendor civil en solicitud de la sutunzación para el cobre de dichos arbitrios. .

Asi resuita, auque más extensamente, del acta á que me refiero. Y para sa inserción en el Bolerin Ovicial de la provincia, expido la presente, que autorizará el Sr. Alcales con su V.º B.º y sello de la Alcaldia, en Villarejo de Orvigo á 14 de Septiembre de 1904.—Ignacio Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Matins Martinez.

#### TARIFA QUE SE CITA

ESPECIES	UNIDAD de adeudo Kilogramos	Presio medio de la unidad Presion	Derechos en unidad Perstas Cts.	N ÜMERO de unidades que secalcu- lan de con- aumo	PRODUCTO anual calculado Persens
Paie de coreales Leña de todas clares	100 100	2 2	• 25 • 25	12.808 12.000	3.202
Intales		<u> </u>		24.808	6.202

Es copia: Ignacio Fernandez, Secretario.—V.º B.º: El Alanide, Matias Martinez.

#### Alcaldia constitucional de Joarilla

El dia 28 del corriente, de diez à doce, tendrá lugar en esta consistorial el arriendo à veuta libre de todas las especies de consumos de este municipio para el año de 1905,
por pujas à la llana y con sujeción
al pliego de condiciones que está de
manificate en la Secretaria de este
Ayuntamiento, bajo ni tipo de 5.656
pesstas 39 cêntimos; debiendo el renatante prestar fianza por el importe de la cuarta parte de la cautidad
en que resulte adjudicado el arrienda, que depositará en la Caja municipal, y previo el depósita del 5 por
100 del importe del tipo de sub esta.

Si du la pilmera subesta uo sa presentasen proposiciones admisibies, se celebrarà una segunda y titma el dia 10 de Octubre, en dicho lucat y à las mismas horas, admitiéndose pusturas por las dos tecceras partes del tipo señalado en la

Joanilla 17 de Septiembre de 1904 —El Alcalde, Antonio de Castro.

#### Alcaldia constitucinal de Matadeon de los Oteros

En ejenación de in acordado por la Junta municipal que presido, á virtad del reenitado negativo de los conciertos gramieles voluntarios y anbastas de arriendo en venta libre de los derechos sobre las espacies de comuno en el próximo año de 1905, pon sujeción á lo establecido en el dapitulo xxvn del Reglameaho dol

ramo, en armona con el pliego de condiciones formado al efecto, el dia 29 de los corrientes, de dier á doce, en la casa consistorial, tendrá iugar la primera aubasta, en venta exclusiva, de las sepacies de liquitios, y carnes y sal común, ó sus derachos y recargos, bajo el tipo de 3.483 27 nesettas.

Si la primera subseta resultara negativa, se celebrará una segunda el día 7 de Octubra próximo, en el indicado estio y á iguales horas que aquella, con el sumento de un déntura por unidad en la venta, y si no produjese efecto, tendrá lugar la tercura el día 15 del mismo, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, y la utindicación se ha rá en favor de la proposición que misjore el tipo.

Matadeon de les Oteros 18 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Murcelo Casado.

#### Alcaldia constitucional de Castrillo de la Valduerna

El día 30 del actual mes, y hora de las tres de la turde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, la subseta para el arriendo à la exclusiva, con la facultad en las ventas al por menor de vinos, alcoholes, carnes frescas y saladas, con los derechos en los deguielos de cerdos y cecinse que se vendan y con suman en este Municipio en todo el año 1905, por el siste na de pujas á is llana, y con sujeción al pliego de candiciones que está de manificato

en la Secretaria de la municipalidad, bajo el tipo de 2.200 pesetas, incluso el recargo municipal y el 3 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

El rematante prestará fianza idónea y a satisfacción del Ayuntamiento, y para tomar parte en la subesta es requisito indispensable consignar antes el 3 por 100 del tipo señulado, como fianza provisional.

Si ea la primera sabasta no se presentasen licitadores, se verificarà la segunda el dia 3 de Octubre 
pròximo, rectificando los precios de 
venta en 2 rectimos cada unidad, 
en igual sitio y hora que la anterior; 
y si tumpoco se presentasen licitadores, se calebrará la tercera y última el dia 8 del propio mes, à la misma hora ó igual local que las anteriores, admitiêndose posturas por 
las dos terceras partes del tipo sefialado.

Castrillo de la Valduerna 15 de Septiombre de 1904.—El Alcuide, Francisco López.—P. A. del A.: Antonio Barrientos, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

El dia 2 del próximo mes de Octubre tendra lugar en la case condistorial, de dez á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento, la subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos para el são 1905, por pujas à la liana, bajo el tipo y coudiciones que se hullan de manificato en la Secretaria del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviare resultado, se celebrará una seguada el día 12 del mismo mes, a iguales horas y en el mismo local.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento. Valvarda Engiana 15 de Sentiam

Valverde Enrique 15 de Septiembre de 1904.—Et Alcalde, Silvestre Herrera. ( ) ( )

1

Deciarada vacante en sesión de este día por la Junta municipal la plaza de Ménico titular de este Ayuntamiento, se anuacia por término de trailita días, con la dotación anual de 500 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos del prasuptesto municipal.

Los aspirantes, que debehán ser liceuciados su Medicina y Cirugia, presentaria o sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiante en el expresade piazo, que empezará á contarse desde que tenga lugar la inserción del presente en el Botarin Ordan de esta provincia.

El agraciado tendrá obligación de asistir a nueve familias pobres por dicha retribución, y podrá contratar por iguales con todo el vecindario, con el de Castrovega, que dista 2 kilómetros, y hasta con el de Alvires, que dista 5 kilómetros; componiêndose este pueblo de 442 habitantes según el último canso general.

Valverde Enrique 15 de Septiembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Silvestre Herrera.

#### Alcaldía constitucional de Brasuelo

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, el dis 2 de Outubre, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del mismo el arriendo, con venta exclusiva al por menor, de las

especies de vinos, vinagres, aguardientes y alcoholes que se consuman durante el año 1905.

El tipo de subasta y demás condiciones se "encuentren consignados en el pliego que obra de manifesto en Seorstaria, donde podrán examinaria durante las horas de oficina.

Si en la primera aubasta do lubiere licitadorea, se celebrará la segunda el día la del mismo, y sistano diere resultado, tendrá lugar la tercera el día 24 del mismo, á igual hora y casa que la primera, admitiéndose en esta proposiciones que cubran las dos lerceras partes.

Brazuelo à 17 de Septiembre de 1904.—El Alcaide, Josquio Pérez.

#### Alcaldia constitucional de Carrocera

Acordado por la Corpercción y Justa municipal de este Ayunta miento, que para hacer efectivo par te del cupo de consemos el próximo año de 1905, se procedo al arriendo de los vinos y aguardientes, carues, jabón y peacados que se vendan y consumanas este Municipio durante el año expressão, se sacan á subasta para el dis 25 del corriente mes, y hora de las doce á las catures, unte la Comisión respectiva, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concepial en quien delegas, bajo el tipo y condiciones que constan en el opor tuno expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará la segunda y última el dia 8 del próximo mes de Octubre, à las mismas hous y con el mismo tipo y condiciones que la primera; debiendo el remataute cocsignar en la Depositaria de este Ayun tamiento el importe de la cuarta parte del tipo del remate.

Lo que se anuncia al público pera conocimiento de los personas quo deseen interesarse en la sudasta.

Carrocera 15 de Septiembre de 1904.—El primer Tenieute Alcalde, Julian Caruezo.

#### Alcaldia constitucional de Valdefuentes del Páramo

Por acuerdo de la Corporación municipal que tengo el homo de presidir, el día 30 del corriente mes, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala de seciones de este Aynotamiento el articindo a veuta libre del impuesto de consumos y sus recargos, señalados á este Municipio para el año 1905, bajo el pliego de condiciones que se halla de manificato en la Secretaria del musmo.

Si no tuviere efecto la primera su basta, se celebrará otra segunda y ultima el die 10 de Octubre próximo venidero, en iguales hores y sitio que la anterior, y con idénticus formalidades, admitiéndose proposiciones por les dos terceres partes de los tipos fijados que fueren objeto de esta segunda licitación.

En ceso de no surtir efecto en ninguno de los remos por falta de licitodores en las subsetas relacionadas, se snuncian otras Luevas de arrierdo á la exclusiva da los liquidos y carnes, que tendrán lugar: la primera el día 19 de Octubre, y la segunda y última, caso de no tener efecto la primera, á los diez dias siguientes, de dos á cuatro de la tarquientes, de dos á cuatro de la tar-

de, en estas consisteriales, b jo el pilego de condiciones que ha do estar de mai ifiesto.

Valdefuentes del Paramo 17 de Septiembre de 1904.- El Alcalde, David del Riego.

Confeccionado el patrón de la contribución redustrial de cada uno de los Ayuntamientos que á continuase exprésan, que ha de servir de buse para la formación de la matificala de subsidio para el próximo año de 1905, se halla expuesto al utilico en la respectiva Sacietaria municipal por térmico de ocho dies para oir reclamacione:

Cimanes de la Vega Villaseián Valderras Don Isidro Lucego Prieto, Alcolde constitucional de Valdetrey.

Hago saber: Que por acuardo del Ayuntamiento y saociados en Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjuato, ya también por ramos se guen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante los próximos entos de 1905, 1906 y 1907, cuya subasta tendrá lugar en estus casas consistoriales el día 2 de Octubre próximo, de las catorce á dieciseis, bajo el tipo total de 2.750 pesetas á qua asciende si cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan eu el signiente estado ó presupuesto:

	1 Bureau octave o precupaction							
ESPECIES	Dere d Tes Ptes	el oro –	muni del 10	10 por 10	cada	TAL. le ramo . Cts.	optaga :	Tipos para la subasta Ptas. Cts.
inos y vibegres guardiectes arces frescas y saladas,	0	25 50	0	ชล 50	i	50	Litro Idem	1.875
á vents libre					· •	٠		1.375

La licitación as verificará por pujes à la flana, y el erricudo, en su caso, se ajustora à les condiciones que apareceo fijadas en el expe dionte de su cazón, el cual se balla de manificato al público en la Seore taria de este Municipio; debiendo advertir que pera temar parte en la aubasta es preciso depositar en la forma provista por el vigente Reglamento, una cantinad en metalico equivalente at 5 per 100 del tipo seña:ado á cada quo de los ramos ó especies que les proposiciones abracau, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate, deberá pres tar fianza consistente di la coarta perte del total por que se haga lo adjudicación, o persona de anticientes responsabilidades à juicio del Ayuntemiento.

Endicha subesta seran sumitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepteo los premos de venta, conceptua-dose como mejoras las que señala el reglamento del Impuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los personos que deseen interesurse en la subasta.

Valderrey à 13 de Septiembre de 1904.-laidre Luci go.

Don Julian Alarma Custro, Secretario constitucional de Pajares de les Otores

les Ourcs.
Certifico: Que en el acto de la seción celebrada por la Junta musicipal de este término, en el día 27 de agosto pròxamo pasado, se ancues-

Particular. — Ra este estado, visto el deficit de 3.821 peset es y 61 céntimes, que resultan en el presu puesto ordinario de este Municipio que acesto de votal la Junta para el próximo año de 1905, este Corporación, ao cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real or deu-circular de 3 de Agusto de 1878, pacó à revisar totas y cada un a de les purtides de dicho presupuesto, con objeto de prourer, en lo rosi ble, su nivelación, sin que le fuera de ble introducir economía alguna en les guettes, por ser pura y ucce sariemente indepensables para cu brir los atenciones à que se destinan, ni aumentar tampoco les in-

gresce, que aparecen aceptados en au mayor reminiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigat te.

En consequencia, siendo de todo punto picciso cubili con recursos extraordinarios las expressdas 3 321 pesetce y 61 cáctimos, la Junta pasó à deliberar sobre les que más con ve nia establecer, que efrecieran dicha cuntidad y fueran edoptables & las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el astuta, y convencida la municipali-dad de que el cocobezamiento de consumes que la Hécienda tiene se nalado a este termino no permite ningún alto recargo que el ordina-rio nel 100 por 100 establecido aute riormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sula excepción es tablecida por el art. 18 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, ni auuque lo permittera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultario pere los contribuventes, scordo por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de leña, hierba y paja que se consuma en el Munic pio, en dicho sho de 1905, cures articules cons euten, respectivamente, el gravances de 20, 10 y 5 centimos, que desde luego señala la Corporación à cada unidad, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio ma dio que tieren diches especies en esta lecalidad, segúa se acreditará en la currespondiente tarifi que sa unira al expediente, calculando la Junta un producto de las 3.321 pasetas y 6i centimos en todo el aŭo, que es lo que reculta de déficit en au presupuesto ordinario. Sa d'apuso, por último, que el presento acuerdo se fije al público por termino de quince dias, y que una vez tronscurrido este plazo se remitan al Sr Gobernador civil los documentos que señala la regla 6,º de la Resi ordeo circular de 27 de Mayo de 1887 y dispos ciones posteriores, ins truyendise el oportuno expediente en solicitud de la puterización para el cobro de los expresedes arbitrios, a

Asi resulta del acuerdo transcri

to, à que me remito, caso necesorio. Y para que consto, cen objeto de le su publicación en el Bolistin Orional, expido lu presente, que visó el St. Alcalde Presidente, en Pajares de los Oteros à 12 de Septiembre de 1901.—Julián Alarma, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Fernández Llamazares.

#### Alcaldia constitucional de Gandin

Sometidas como se hallau à la fiscalización y sprobación de la Asamblea municipal las cuentas del ejercicio de 1902, están expuestas por término de quince días on la Secretaria de Ayuntamiento, á fin de qua todo vecino que lo crea conveniente se entere de las mismas y entable las reclamaciones que crea conve nientes; pues pasano dicho pinzo no se cirán la que se presenten.

se cirán i a que se presenten. Candia 13 de Septiembre do 1904. —El Alcalde, Gerardo López. —C. Jesúa Quiroga.

#### JUZGADOS

Don Vicenta Menéadez Conda, Juez de primera instancia de esta ciu dad y su partido.

Hago sabet: Que en este Juzgado y por la Escribiolia, del que refreada, se promevió por D. Landora Bodriguez Chôo, de estanta y dos años de edad, vida, propietaria, vocina de Villacelama, expedionte de dominio da las fincus signientes:

1.º Una lierra, trigel, sita en término del pueblo de Villasabariego, liamada del «Pradeña», de dos celemines y des cuartillos de cabida, equivalentes à tres áreus y noventa y nos centiarcos: linda al Oriente, otra de Manuel Rodeiguez; Mediodio, heredad de Perales; Punes te, tierra de herederos de Gregorio Cafón, y Norte, otra de Tomás Ramino: valuada en deciocho pesetas.

2.º Otra idem, trigul, en lus mis mos térmans, al lugar de ominado clas Portilleras, de siste celemines de cubida, o sean diez érese y noventa y cinco centráreas: linda Orienta, luderón; Mediodia, tretra de Cesiano González; Puniente, linderón y tierra de Gregorio Caño; en trainta y ocho pesetas.

d. Otra ilem, centenal, en di cho termino, à los Lojerence, de castro celemicos y un cuartilo de cabida, é sean nueve áreas y coventa y dos céntiáres: linda Oriente, atra de Julian Cañós; Mediodia, lin deróu; Posiente, tierre de Manuel Palanca, y Notto la cuesta de Villa-

sabariego; en once pesetas.

4.º La mitad de otra tierra, trigal, en dicho iérmino, à Valogosatreja, de siete celemines de cabida,
ó sean diez áreas y noventa y cinco
cantiáreas: linda Ociente, tierra de
Benito Barón; Mediodía, de Tomás
Romero; Poniente, carcabal, y Norte, al valle; valunda, la mitad de es-

ta finoa, en seis pesetas.

5.º Otra tierra, centenal, en gual término y atto que i unterior, tiene de cabira cinco celemines, ó sean diez áreas y cincounta y sais centáreas: hudu Oriente, carcabóu; Madiodia, trerra de Teodora Barriales; Podiente, la cuesta, y Norte, otra de Dionisio González; en diez pesetas.

6. Otra tierra, contenal, en di che términe, al Espino, de cinco celemines y des cuartilles, é sean en ce áreas y setenta y tres centiáreas; linda Oriente y Mediodia, tierra de Ausstasir Tracello; Mediodia, Poujenta y Norto, lindecón de Jarónimo Cañón: en diecisiete nesatas.

7.º Otra idem, centenal, en dicho término, à San Claudio, de dice celemines y no cuartillo de cebula, è sam ventités àreas y noventa y nueve centificas: luda Oriente y Poniente, liederoi; Mediodia y Norte, tierra de Jerónimo Cañón; en treinta y dos pesetas y cincuesta cântimos.

8. Otra idem, centenal, en dicho término, al callejón de la Huelga, de seis celemues, á sean catorce árens y siete centificas: linda Oriente y Paniacte, urroyo; Medio dia tierra de herederos de Gragorio Cañón, y Norte, etra de Froilán Sanchez; en quince pesetas.

9.\* La tercora partà de otra tie rra, trigat, en los mismos terminos, à los ilianos de Villefaño, de seis hamiares de cubida, ò sean treints y siete áreas y cucuents y siete areas y cucuents y siete carcielo Modino; Madidila y Proiente, raya de Villafañe, y Norte, tierra de Manuel Rodriguez; un venticoho pesetes.

10. La tercera parte de otra tierra, ceotenni, en lus mismos términos, à las Cárcabas, de cincorheminos, ò sesu cuarenta y seis áreas y noventa y cunon cantiáreas; lunda Oricota, cemino; Mediodia, linderón; Poniente, carcabal, y Norte, haredal de Villeverde; valonda esta tercere parte en veimiluna pesetas.

nercuan de viluverue; valonda esta tercero parte en veimiums pesetas.

11. Otra tierra, certenal, en los mismos términos, à Tardecillos, de siete calculines y tras cuartillos, ò seen dieciccho áreas y diguisete centiáreas: linda Oriente y Pouleute, linderón; Madiodia, los barriales, y Poniente, y Norte, tierra de Gregorio Cafón; en caturco posetas.

12. Otra idom, cantenal, en dicho término, al camino de Villafañe, de tres colémines, ó sean siete areas y dos centurcas; linda Oriente, el arroyo; Modiodia, tierra de Manuel Rodreguez; Poulante, camino, y Norte, cira de Pablo Flòrez; en une ve pesetas.

13. Otra idem, trigal, ea el mis mo término, a Vuldeus, de sois ce lemines, à sean queve àrees, troin ta y uneve centiàtens: iinda Oriente, tierra de Gregorio Prieto; Mediodis, el erroyo; Poniente, el Acevado, y porte la reparte no unique pescos.

Norte, la raya; en quince pescus.

14. Otra idem, trigal, cu dicho términe, al camino de León, de cuatro celeminés, ó seau seis áreas, velotiseis centiáreas: liuda Oriente, otra de Demsogu Regueras; Ponieute, de Manuel Rodriguez, y Norte, camino, en cincuenta pestus.

te, de Manuel Rodrignez, y Norte, camino; en cincuenta pesetas.

15. Otra idem, trigol, en cicho término, à Colasbadeoas, de tres celeminos y des cuartulles, ò seau cinco àreas, cuarenta y unovo centiáreas: linda à todas partes, linda-rôn; en cintiáreas cuarentas.

rôn; eu veintiséis pesutas.

16. Otra idem, trigal, en diche termino, à la Fuente del Canto, de des celemines y ou custillo, ó sean tres áreas, conqueuta y dus centráreas; loda Oriente, etra de Vuente Cuenys; Mediodia, seuda; Popiente, otra de Manuel Palanca, y Norte, coto racondo; en veintiséis pesetes.

17. Un huerte, en diché término, à Cornejos, de cuatro celemines y des cuartilles, é sear seis àréas, setenta y cinco centiáreas: finda Oriente, calle pública; Mediodia, fincas de varios particulares; Poniente, camino, y Norte, prado de Cesareo Burón; en ciento veinticiaco

pesetes.

18. Una tierra, trigul, en dicho termino, a las Lonades, de un celemin y nu cuartillo, è sea una èrea, novocta y seis contiàreas: linda Oriente, otra de Ignacio Cañón; Modiodía, cemino de León; Pomeote, de Nicolás Cañóa, y Norte, de Mannel Palancs; un veinticinca pesetas.

19. La mitad de un prado, en término de Villefalé, à la Orqueti la, dercado de tapia y sebe, de cinco heminas de cabido, ó sean treinta y una áreas, treinta centiáreas: linda Oriento y Mediodía, prado de Manuel Llamas; Poriente, otro de D. Jerónimo Hartado, y Norte, ca lle Real. Esta finca está afecta à un foro que paga al Estado de setenta y tres reales acuaies; valuada en ochocientas treinta y siete pesetes, cinonenta céntimos.

20. Una tierra, trigal, en término de Mansilla de les Mules, de dos heminas de cabido, ó sesa vectassie áreas, cincuenta y dos centiáreas: linda Oriente y Mediodia, otra de harederos de Blas Sanz; Pociente, huerta de heredetos de Leocadio Baños, y Norte, otra de José Diaz;

en cincuenta pesetus.

21. Otra idem, trigal, en el mismo término, à la era de abajo, de siete celemines, cabida equivalente à once areas, noventa y queve centieraer: linca Oriente, otra de hore deros de Blas Sanz; Mediodia, de Jorge López; Poutents, era de José Guada, y Norte, la era de abajo; en achenta y dos pesetes, ciccuenta centimos.

22. Otra idem, ognienal, en igual término, à los palomares, de nuève heminas, o sean ocheate y quatro areas, ciccuenta y una contrareas: linda Oriente, otra de Viccute Moratiéi; Mediodia, otra do Jalian Gütérrez; Poniente, de Prudencio Saoz, y Norte de herederos de Julian Gonzáleu; en setenta y suba certas.

ocho pesetas.
23. Otra idem, ceutenal, en el mismo tórmino, al camino de San Román, de cuatro heminas, ó sean trainta y siete áreas, ciocuenta y ses cectiáreas: linda Oriente, con dicho camino; Medioda y Pomente, de herederos de Bias Sauz, y Norte, de José Diaz; en venticiaco pesetas.

24. Otra idem, trigal en el mismo término y sisto, de des heminas de cabida, o sean doce treas, cucuenta y dos centiferes; linda al Oriente de José Dinz; Mediodia, tierra de Herederos de Bias Sauz; Poniente, heradetos de Pascual González, y Norte, de Viceute Llamazares; en veinaciaco pesetas.

25. Otra idem, trigal y centenal, en el mismo térmito à las Marnias bajeras, de tres heminas y dos celemines de cabida, ó sean veloticeis areas, sesenta centiáreas: lindo Oriente y Norte, otra de Antonio tayero; Mediodia, las impriss, y Norte, el senderico de las viñas; en

cuarenta y dos pesetos.

28. Y, por último, la cuarta parte de dera tierra, trigal y contenal, en el mismo término y sitto, que hace tota ella una cabida antoximada de colo heminas, o seni sesenta y dos áreas y sesenta centiáress: linda sl Oriente, tierra de D. Bernardo Ordónez, vacind de Leóu, Mediodia, las Marnias; Poniente, tierra de la heredad de Villabúrbula, tierra de la heredad de Villabúrbula, y al Norte, Carre-Valencia; valuada

dichs cuerta parte en velut cinco pesetas.

Las destindadas fincas fueron adquiridas por la D.º Isidora Rodriguez Cañon por herencia testada de su difunta mudre D. Josefa Cañon y Ceñon, que falleció el veintidos de Jum de mil ochocientos ochenta y ceis, excepto is finca señalada con el número diecingeva, que la adquirio por herencia de eu difunto padre D. Ildefonso Rodríguez, que falleció el veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, a su vez la ha bia adquirido por compraventa que de la misma h zo á D. Andrés Gutierrez y Francisca Cañon, en veintiquatro de Octubre de mil cchocientos ciucuenta y cuetro, ante el Notario D. José Salvadores, inscribiécdose en el registro de hipotecas si folio ciento ochegta y pueve del libro primero de traslación de dominio del pueblo de Villafale. Tudas estas fincus apareceu emillaradas, sin que se sepa en virtud de qué titalos, pi es que concepto, a nombre de D. Anastasio Treceño Rodriguez. bijo de la peticionaria.

Dado a sete expediente la tracaitacción prevenida en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, y después de evacuado el traslado por el Sr. Representante del Ministerio fiscal en este partido, se ha dictado la providencia que dice artí:

Providencia.—Jues, Sr. M. Con-do.—León varate de Mayo de mil covecientus custro. -- Por davneltus estos untos por el Sr. Representante del Ministerio fiscal, y de conformidad coa le selicitado por el mismo, citese á las personas de quien precedan los bienes ó a sus causaha-biebtes, si hubieran fallecido, y á los que tengan sobre aquellos cua:quier derecho real, y convoquense à les persones ignorades à quienes punda perjud car la inscripcina solicitade, llamandose it ance y otras por medio de edictos por término de ciento ochenta dias, cuyos edictos se fijarán co los parajos públicos de esta Juzgado y del municipal donde radiquen los bienes, y en el Borerin Oficial de esta provincia, en el que so insertarán por tres veces, ó ses cada sesenta dias, a fin de que com parezcan en los autos quatro de dicho término si quiereo niegar su dereche, y bagase saber al actor pre sento las pruebas que estime necesarias à su derecho, de la adquisi-ción de les fincas, à flu de acordar subre su admisión y pertenencia, y practicar dicha prueba en el térmi no antes prefijado. Lo mando y firma su señoria —Doy fe. —V. Conde. — Heliogoro Domenech.

Y à les efectes acordades se expide este segundo edicto para su inserción en el Bulstin Oficial de esta provincia.

Dado ed León a catorce de Septiembro de mil novecientes cuatro.

---Vicente M. Coude.—Hehodoro

Don Antonio Falcon y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de

La Bañeza y su partido. Por la presonte requisitoria, y en virtad de lo ordenudo por la Audien cia provincial de León en carta-ordeo remitida à este luzgado como comprendido en el núm. 3.º del articulo 881 de la ley de Enjunciamien to criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Mignélas Prade, natural y domiciliado en Huerga de

Garavailee, y cuyo paradero actual sa iguera, hijo de Faustino y de Balbina, soitero, labrador, de 21 años de edad, con instrucción y sin antecedentes perales, à fin de que en el término de quince dies, a contar desde que teuga lugar la juserción de la presente en la Gacets de Ma-drid y Boreria Oriciar de esta pro-Vincte, comparezca ante este luzgado para notificarle la parte dispositiva del auto dictado por la Superioridad, en el que se decrota en prisiou provisional, y en el sumario Criminal seguido contre el miemo por dispato de arma de fuego y lesiones; apercibido, que de no comparecer en el termino fliado, será declarado rebelde, y le parara el perjuicio á que haya ingar.

Al propio tiempo, ruego y encargo à las attoridades de todas clases y egentes de la policia judicial, procedun à la buscu y captura del indirado processão Carlos Miguélez Prada, y caso de ser habido le pongan à mi disposicion con les debidas seguridades en la cárcel de este partido.

Dada en La Beñeze 4 13 un Septiembre de 1904.— Autonio Faicon.

— P! S. M: Arseno Fernández de Cabo, por García.

Don Mariono Halcon y Gutiérrez de Acuún, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, y en la causa que instruyo por muerte de sesenta y su operarios à consecuen-cia del accidente genrido el 28 de Abril último en el pazo púm. 5 de las minas de La Reu, ión, termino de Villauneva del Rio, se citan à las viudas ó más próximos parientes de lus victimas, cuyos nombres y cirenestancias conocidas al final se expresau, para que en el térmigo de veinte dias, à contar desde et ei-guiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Sevilla, Granada, Cordoba, Almeria, Orense y Leon, comparezcan ante este Juzgado a ejercitar las acciones ciriles y criminales de que se crean asistidos: bajo apercibimiento, de que si no lo verificao, les pararau los perjuicios que hubiere logar en darecho.

Dado en Lora del Rio a 12 de Septiembro de 1904.—Mariano Helcon. —Lic. José Maldonado.

Victimas

Carmelo Pérez González, de 29 años, natural de Guadix, casado con Carmen Porcel López, de igual caturaleza.

B

+

José Arias Blanco, hijo de José y Fraccisca, catural de Tradelo, proviacia de Orense, casado con Dolores Serrano Pèrez, natural de Palma del Rio, provincia de Córdube. José Blaise Corral, de 25 nãos, sol-

José Blaisa Corral, de 25 años, soltero, hijo de Juan y Maria, natural de Peron, provincia de Almeria.

José Fernández Incóguito, de 28 sãos, soltero, natural, de Viliavieja, provincia de Orause, hijo natural de Antonis Fernández, de igual unturaleza.

Daniel Yáñes Folgueiro, de 24 añes, sultero, hijo de José y de Josefa, natural de Modeiros, provincia de Orense.

Francisco Sanchez Marin, de 28 años, nijo de Antonio y de Luisa, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almorie, casado con Angeles Carmona, natural de Hornachuelos, provincia de Còrdobe.

Benigno Lorenzo Sillos o Sanchez,

natural de Corques, provincia de O ense: se dice también que posei llamarée Mannel Lillo, natural de na pueblo de la provincia de León, y que tiene un hermano establecido on el comercio de Madrid.

Don Ramón Maria Carrizo y Hevia, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su perfulo

de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacor efectivas la costas causadas en la causa seguida en este Juzgado por desacato á la autoridad, contra Fabian Merino Vivas, vecino de Pajares de los Oteros, se acordo sacar á pública y primera subesta, los biedes en bergados á dicho procesado, cuya subesta so celebrará da la sala de audirucia de este Juzgado el dia 11 de Octubra próximo, á las ence de la mañana, y coyos bienes son los siguientes;

#### Termino de Pajares de los Oteros

Una viña, sita en dicho término y sitio de Barrules, hace próximamenta 6 celemines, equivalente de 12 areze. 20 centiáreas: linda O., Manuel Gallego, vectao de Sau Pedro; M., se ignora; N. Juan Martí nez Nicoléa, y P., Adela Sintos, tasado en 150 presevs.

Se advierte á los licitadores que

Se advierte à los licitedores que para tomar partu en la subusta, se depositarà previamento subre la mesa del Juggado el 10 por 100 de la tasción, no admiticudose postures que no cubran los dos terceras partes de la misma, 7 que no existativoles de arconicial de los bienes.

tes de la misma, 7 que no existra titulos de propiedad de los bienes. Dado en Valencia de D. Juac à 12 de Septiembre de 1994.— Bamón Maria Cerriza.—El Escribaco, Manuel Garcia Alvarez.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### JUNTA DIOCESANA de Reparación de Templos del Obispado de León

En virtud de le dispuesto por Real orden de 31 de Mayo útimo, se ha scúalsde ei dia 14 de Octubre prò ximo, é le hora de las doce de la meñana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordicaria del templo parroquial ne Cordoccillo, baja el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 17.600 pesetas 92 cóatimos, con sujección é la rugla 4.º de la Real orden de 23 de Abril útimo.

La subusta se colébrará en los torminos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta Diocesana, hallandose de manuficato e : la Secretaria do la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pile gos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

pincativa dei proyecta.

Las proposiciones se presentaran
en pliegos cerrados, ajustandosa en
eu redacción si adjunto modelo, debiendo consignarse previamente co
mo garantia para poder tomer parte
en esta subasta, le cautidad de i 880
pessetas y 4 céntimos, en divero è en
efectos de la Deuda, conforme a lo
dispuesto por keni decreto de 29 de
proposición deberá acompañar eito
cumento que acredite heber verificado el depesita del modo que proviene dichs instrucción.

León 14 de Septiembre de 1904.

—El Presidente interino, Jusé Fernández Bendicko, Gobernador ecleelástico, S. P.

#### Modeto de proposición

D. N. N., vecino de... enterado del sunucio publicado con facha de... y de las condiciones que se exigen para la oujudicación de las obras de.... se comprometa du comar á su cargo la construcción de las mismas con estricte enjeción de los expresades requisitos y condiciones por la capituda de...

(Fechs y firma del proposente.)
Nota. Les proposiciones que se
hegen seran admittendo ó mejorando lisa y llanamienta el tipo fijado
en el anancio; navirtiendo que será
desechada toda proposición on que
no se exprese determinadamente la
cautidad on pesetas y centimos esmita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de
les obras.

Don Miguel Aguado Rejo, primer Tentecto de la Guardia civil, con destino en la 5º Compuñin de la Comandancia de Leuu, y Juez na tructor del expediento que se sigue pora controtor una casa para acuartelomiento de la fuerza del puesto de Villablino.

Por el presente cuancio hago saber: Que necesitando tomar en arrodamento una casa que serva para el fin expresado, bejo el tipo de 65 pesetes messuales de alquiler, los propistarios que desean ceder la suyan, presentaran proposiciones por escrito, en pliego cerrado, cu el plazo de treinta y un dias, contados desde la publicación de este monejo en ci BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego da condiciones y circaustancias, que ha de servir da baso para el arrendamiento, se hallarà de manificato en les Oficiasa de los Comandantes de puesto de Villablino y de esta localdod, donde los lintadores pueden onterarso de adas.

Ricilo II de Septiembre de 1904. -- Mignel Agusco Rojo.

# CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

#### BSTADO MAYOR

Disposiciones dictidas por el Excelentismo Sr. Cipilán general de esta Región, para que el dis 3 de Ostubre se movilica los Regimientos de Infanteria de Saboya, Asturias, Covadonga y Vad-Ras.

1.º Los jefes de los querpos á quenes se refieran estas lastruccios, ilamacán à blas directamente à cumutas individuos de liconor; ilimiteda y primera reserva, pertenecientes à aquellos regimientos, soan no cerarios para elevar sus afectives à 1.200 hombres por energo, à sean 600 per batallóu, según praceptún in Real orden de 9 de Agosto último.

2.º Para cubrir taies efectivos se adoptará el orden de prelación siguiente: primero, individuos con licenem ilimitado; segundo, en primer año de reserva; tercero, on esquado año, y cuarto los precisos del tercer año, diegotos por el orden inverso el qua determina la Lay de Recutamento vigente para los li carcinalista.

conciumientes.

3.º Los sociales que se concentren le harán directamento à los regimientes que los llames, afectuando su visia por ferrocarri, y por cuenta del Estodo, según ordena la citada Real orden de primero del octusi. A este efecto, los Comisarios de transportes, ó los Alcaldes de los pueblos en que recidan, les facilita-

rad las convenientes listas de embarque, teniendo en cuenta que los soldados de los regimientos de Sa boya y Vad-Rae, han de venir à Alcula de Hennres, y los de Astories y Covadorga á Madrid. Se recuerdo á lus Alcaldes, que deben fucilitará cada individuo tantas listas como lineas férreas de Compañías diferentes tengan que recorrerse, expresaudo en cada una el trayecto para que se sirven, y que los individues us un mismo pueblo y destino ceban 86r incluidos en una sola lieta de embarque, que se extenderá á nom bre de uno de allos, acompañados de los que marchen cou ét en squel grupe, yendo juntos en les mismos tren#g.

4. Los cuerpos liamaran à couceutración pará el dia tres del pró rimo mes de Octubre, y dúrante los dissicuatro, cinco y seis, armarán y equiparan à sue contingentes, de sucrie que puedan en el día ocho, a cualquiera de las baras del mismo en que se les ordene, emprender la marcha para ulterior destino.

5.º Se recuerda à los soldados que se llomas, que de nu presoctar-se en sa regionicato deutra del tercer dia después del tres de Octobre fijado en esta convocatoria, incurrirán en los graves penas señalades en el Código de Justicia militer para los descritores.

6.\* Durante el periodo de las matiobras, que dudarán escasamento un mes, los individuos de tropa que tomen parte en ellas disfrutaran, además de sus imberes reglamentarios, del plus do campaña, y al selide sos pueblos, los Alcaldes de los mismos los abonarán tantos socorros, de cincucata céctimos cada uno, como dies sean extrictamente excetarios para incorporarsa á banderas.

derse.

7.º Paro el cumplimiento, por parte de los Alcaldes, de la disposición anterior, se les advierte que debaran computar por dias enteros aquelles fracciaces de los mismos que resulten superiores à sais horas, y para el reintegro de los esportos fecilitades, posarán los ayuonamientes el oportuno cargo al cuerpo a que pertenezos el reservista, cuerpos que los abonaván en la forma más directa y rápida que sea pasible a cuenta de los haberes de los interesados.

8.º Los seldados llamados á filea tractán consigo las preudas de uniforme con que fueros licenciados; pero én el caso de faltarles eigunes y aun todas, no obstacte su deber de couservaries, se presentarán con las que les resten, y aun vestidos de passao, pues todo os mas excusable que su faita de incorpareción.

9.º Los comendamentos de la logo passa de la lacta de incorpareción.

Los comandantes de los puestos de la Guardia civil de los pueblos dende residen individues liamados e conceutración, y dentro de lo posi ble en los lugares comprendidos en sus demarcaciones, celaran cuidadesamento el exacto cumplimiento. par parte de todes, do estas disposictones, vigilando la marcha de los reservistas, después de corciorarse, por a edio de eus respectivos pases, que perteneceu a la clase llamada à dias, y que lievan sus listas de embarque en la forma debide; en la 10teligencia, que haré responsables à dichos jefes de omisiones, que en es te servicio pudieran cometeres, servicio que, en compatibilidad con el enyo ordinario, lo estimo como muy preferente.

10. Quedan también advertidos los reservistas, que su falta de incorparación na puede excuentes por lo haber recibido el aviso de su llamada, siempre que asta falta de aviso obedezea á haberre ausentado de su resdecola sin la competente autorización.

11. Se interesará da los señores Goberacdores civiles de los provincias doudo residan reservietas, la inserción do estas disposiciones en los Baletines Oficiales de las mismas, al efecto de que tengan la mayor publicidad, y por nado si por nado se pueda excusor su cumplimiento.

Madria 19 de Septiembre de 1904. —D v de S. E.: El General Jefe de E. M., Maximo Ramos.

Relación de los pueblos de la provincia de León duade residen soldudos de los llamados o finas para le movilización de los Regimentas de Seboye, Asturies, Covadenga y Varl-Ris.

Número de reservistas	Pueblos en que residen						
1	Viller de Mazerife						
2	Riego de Ambroz Villafracca del Bierzo						
1	Villafrance del Biergo						

Madrid 19 de Soptiembre de 1904. —El General Jefe de Estado Mayor. Máximo Ramos.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativemilitares de Lugo.

Hace saber: Que el dia 7 de Octubre próximo, à las diez de la mañaua, tendrá lugar en la factoria de subsistencias militares de esta plaza un concurse con objeto de proceder à la compra de los articultos de suministro que à continuación se expresan. Para dicho seto se admitirán proposiciones por escrito, en las que le expresará el demicilio de su antor, ecompañémicas à las mismas muestres de los artículos que se ofrazean à la venta, à las cuales se los fijara su precio con todo gasto hesta los ulmacenes de la citada factoria.

La entrega de los articulos que se adquieras se hara: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por les veadedores à sus representautes, quienes quedaran obligados a responder do la clase y cautidad de aquélios basts el ingreco en los olmoceses de la Administración militar; entendiendoss que diches urticulos han de reunir las condiciones que se requieren paro et somipistro, siendo arbittos los foncionarios administrativos eccargados de la gratión, para admitirlos ó desechaclos, como únicos responsables de su calidad, aun caendo hubiesen creido conveniente asesorarre del dictamen de peritus.

Lugo to de Septiembre de 1904 —

Articulos que deben adquirirse Cabada do primeta closo. Paja trillada de trigo. Leño. Sal.

#### ANUNCIO PARTICULAR

#### A LOS AYUNTAMIENTOS

Eu la imprenta de Garzo, hay impresos para formar los padrones de substitio.

Imp. défia Diputación provincial